



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2023-MPH/ALC

Huancabamba 08 de junio del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 009-2023-MPH-GA, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido de por la Gerencia de Administración; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 24 de mayo del 2023; Informe N° 811-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 314-2023-MPH-GA, de fecha 02 de junio del 2023, Gerencia de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Para su emisión y eficacia, deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia de los procedimientos administrativos, contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad en su artículo 4° numeral 4.1) define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. 4.2) El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social. 4.3) El Sistema Nacional de Contabilidad se rige por el Decreto Legislativo y sus normas complementarias"

Asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5° de la precitada norma, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; asimismo. Aprueba el Instructivo



Viene de la Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MPH.ALC. de fecha 08 de junio del 2023 (02 de 02).

para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable, estableciendo el contenido y plazos máximos para su presentación;

Que, el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a las CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones. Presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, los literales a) y b) del numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, se señala:

## **6. Comisión De Depuración y Sinceramiento**

### **6.1 Conformación**

a) La CDS de una Entidad, se debe conformar con una Comisión Única. O una Comisión Central y sus Comisiones Funcionales, según corresponda:

i. En una Entidad individual, se conformará una Comisión Única ii. En una Entidad Consolidadora, se conformará una Comisión Central y Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central según corresponda.

b) La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor si hubiera.

c) En el caso de requerir la modificación de la CDS, ésta se realiza siguiendo la formalidad de la designación, y debe ser comunicada a la DGCP en un plazo no mayor de tres días de realizado el mismo.

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, señala: Funcionamiento de Comisiones de Depuración y Sinceramiento, como Funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas las siguientes:

a) Disponer las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.

b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.

c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.

d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.

e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidenciade los saldos contables.

f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.

g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.

h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración de efecto en los estados financieros.

i) Reportar los avances del Plan de Depuración y Sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales.

j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MPH/ALC de fecha 08 de junio del 2023 (03 de 03).

**k) Otras funciones establecidas en la Normas de Depuración y Sinceramiento.**

Que, mediante Informe N° 009-2023-MPH-GA, de fecha 24 de mayo del 2023, la Gerente de Administración, solicita a la Gerencia Municipal, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 041-2022-MPH/ALC, de fecha 20 de enero del 2022, y se designe a la nueva Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, a través del proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 24 de mayo del 2023, se remite el informe de la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión legal que corresponda;

Que, mediante Informe N° 811-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 30 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable concluyendo lo siguiente:

- Resulta procedente, la reconfirmación, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, quedando integrada de la siguiente manera: Gerente de Administración, quien Preside de la Comisión, e integrada por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, por el Jefe de la Oficina de Tesorería y en calidad de Veedor el Jefe de OCI de esta entidad, ello de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 6° de la Directiva N° 003-2021-F/51.01.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2022-MPH/ALC, de fecha 20 de enero del 2022, en su Artículo Segundo se resuelve: Designar y Aprobar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 041-2022-MPH/ALC, de fecha 20 de enero del 2022, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR Y APROBAR LA CONFORMACIÓN** de la **COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE** de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, quedando integrada de la siguiente manera:

CARGO	FUNCIONARIO
PRESIDENTE	Lic. Adm. Patricia Lorena Purihuamán Vallejos Gerente de Administración
INTEGRANTE	C.P.C. Birgilio Páucar Cunyarache Jefe de la Oficina de Contabilidad
INTEGRANTE	Ing. Manuel Martín Feria Rosas Gerente de Infraestructura Urbana y Rural
INTEGRANTE	C.P.C. Ricardo Rumiche Mena Jefe de la Oficina de Tesorería
INTEGRANTE – VEEDOR	CPC. Antonio García Medina Jefe (e) del OCI.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MPH.ALC. de fecha 08 de junio del 2023 (04 de 04).

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, indicados en el numeral precedente, deberán adecuar su conducta y actos funcionales, al cumplimiento de las funciones, obligaciones, plazos y responsabilidades establecidas en la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la presente, sea comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública en un plazo no mayor de tres días de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Natividad Campos Ojeda  
ALCALDE (e)



HLC/KRCM.